



AUTO INTERLOCUTORIO No. 376

Proceso: Civil
Radicación: 99001 40 89 001 2018 00099 00
Demandante: Bancolombia
Demandado: Juan Carlos Romero Bossa
Apoderada Demandado: Dra. Diana Marcela Pulido Cangrejo
Apoderado Demandante: Dra. Katherine Sánchez Llanes

Puerto Carreño Vichada Noviembre Treinta de Dos Mil Veinte

SITUACIÓN

El pasado 19 de noviembre de la presente anualidad el despacho mediante auto interlocutorio No. 366 se pronunció respecto al incidente de nulidad.

CONSIDERACIONES

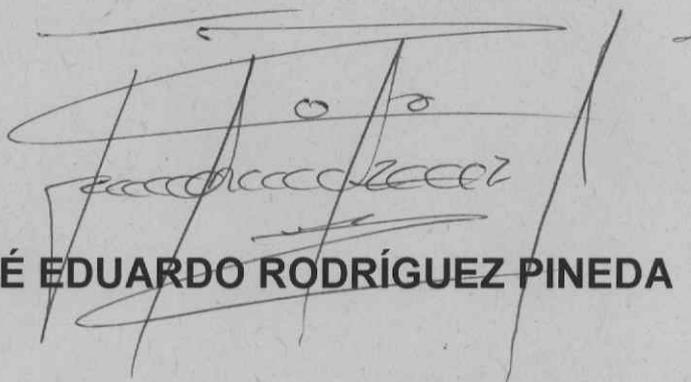
La Apoderada de la parte pasiva Formula Recurso de Reposición en Subsidio el de Apelación contra el Auto Interlocutorio No. 366 de noviembre 19 de 2020, que decidió sobre sobre el incidente de nulidad iniciado;

DECISIONES

Dar traslado por el término de 03 días a la contraparte, para que, si a bien lo tiene, se pronuncien al respecto.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO VICHADA

E. S. D.

Ref: Recurso de Reposición en Subsidio el de Apelación contra auto No.366
Dte: BANCOLOMBIA S. A
Ddo: Juan Carlos Romero Bosa
Rdo: 2018 00099 00

DIANA MARCELA PULIDO CANGREJO, abogada en ejercicio, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de Juan Carlos Romero Bosa, conforme al poder que apporto, respetuosamente me permito presentar ante su despacho Recurso de Reposición en Subsidio el de Apelación contra auto No.366 del 19/11/2020, que resuelve sobre el incidente de Nulidad iniciado por esta parte, haciendo uso de lo señalado en el Código General del Proceso, en los siguientes términos:

Tal y como se manifestó a su despacho con el documento que se apporto el día 19 de Noviembre como prueba nueva que surgió después de conocer los documentos que obran en el expediente, se encuentra que la parte actora en el escrito de la demanda y título de notificaciones manifiesta conocer la dirección de domicilio de mi representado, señalando, así como dirección "la calle 14 No. 27 a 75 de Puerto Carreño, Vichada", sin embargo, se tiene que la dirección en la que tuvo domicilio mi representado corresponde a la calle 14 No. 27 a 75 generándose una indebida notificación para mi representado.

Traigo ante su despacho sentencia T-025 de 2018 y apartes de sentencia SU-159 de 2002, en donde el juez indica que el hecho de haberse realizado la notificación a una dirección diferente no es una carga que pueda ser impuesta al demandado, aparte que referiré a continuación.

" 34. El error en la dirección que aporta el demandante no puede ser trasladado al demandado.

35. En este sentido se comprueba que el juez incurrió en un error, ya que podía usar esa dirección a pesar de que no era la misma que indicó el demandante como dirección de notificaciones del señor Iglesias Flórez. En efecto cuando no aparece la parte, el juez tiene la carga de buscar la dirección. De lo contrario es una carga desproporcionada para el demandado.

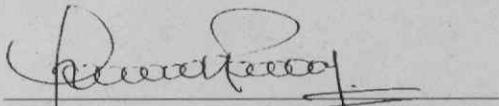
*Calle 45 Sur No. 38-40 Samán de la Rivera
dianapulido1905@gmail.com
Celular 3115587882
Villavicencio, Meta*

36. Adicionalmente, se demuestra que el error anteriormente mencionado afectó la decisión de fondo, pues el peticionario no pudo defenderse en el proceso ni aportar alguna prueba."

Ahora bien considero prudente manifestar que como es de conocimiento el municipio de Puerto Carreño es muy pequeño, situación que permite que todas las personas conozcan de los domicilios de quienes allí habitan, es por esto que la propietaria del predio quien es funcionaria publica elabora certificado indicando que para el año en que se inició el proceso.

Anexo al presente certificación emitida por la señora Dora Eley Espitia

Del señor Juez,



DIANA MARCELA PULIDO CANGREJO
CC. 1.121.888.648 de Villavicencio, Meta
T.P. 299.752 del C.S.J.

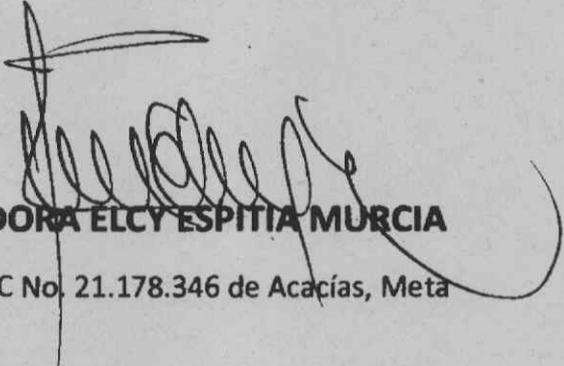
Calle 45 Sur No. 38-40 Samán de la Rivera
dianapulido1905@gmail.com
Celular 3115587882
Villavicencio, Meta

CONSTANCIA

La suscrita, **DORA ELCY ESPITIA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.178.346 de Acacías, Meta, HACE CONSTAR que desde el 1º de marzo de 2019 reside en el apartamento ubicado en la Calle 14 No. 27 A-73 del Barrio Virgilio Barco del municipio de Puerto Carreño, Vichada, el cual con anterioridad era habitado por el señor JUAN CARLOS ROMERO BOSSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.423.422 de Bogotá y su familia, conocimiento que tengo porque vivía en la casa siguiente la cual debía ser entregada para remodelación y en el mes de febrero de 2019 tuve conocimiento que el señor ROMERO había entregado el apartamento y le estaban haciendo unas remodelaciones, por lo que lo tomé en arrendamiento a partir de la fecha indicada.

La presente constancia la expido en el municipio de Puerto Carreño, Vichada, hoy doce (12 de noviembre de dos mil veinte (2020), por solicitud que me hizo el señor JUAN CARLOS ROMERO BOSSA.

Para cualquier información adicional que se requiera puedo ser ubicada en la citada dirección o través de comunicación telefónica al abonado 314 797 4184.



DORA ELCY ESPITIA MURCIA

CC No. 21.178.346 de Acacías, Meta

Diana Pulido <dianapulido1905@gmail.com>

Mar 24/11/2020 16:56

Buen Dia

Encontrando dentro del término presento Recurso contra el auto aqui notificado

Cordialmente

Diana M. Pulido C.

T.p. 299752

Descargado el: 25/11/2020 10:02
H.P.